



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

PUB RESTAURANT BIJOUX

DFZ-2024-1437-III-PC

Mayo 2024

	Nombre	Firma
Aprobado	Felipe Sánchez Aravena	X <small>Felipe Sánchez Aravena Jefe Oficina Regional Atacama</small>
Elaborado	Nibaldo Vergara Barros	X <small>Nibaldo Vergara Barros Fiscalizador ORA</small>



Contenido

Contenido.....	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1 Antecedentes Generales	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1 Revisión Documental.....	5
4.1.1 Documentos Revisados.....	5
5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	6
5.1 Hecho N°1.....	6
Registro N° 1.....	10
6 CONCLUSIONES.....	12
7 ANEXOS.....	12

1



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente al Programa de Cumplimiento, aprobado por Resolución Exenta RES. EX. N° 2/ ROL D-200-2023 de fecha 3 de enero de 2024 presentado por Bijoux Chile SpA. (En adelante Pub Restaurant Bijoux), regulada por el DS 38/2011 Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto Nº 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia.

Mediante Res. Ex. N° 1/ ROL D-200-2023 de fecha 29 de agosto de 2023 (Anexo 1), esta Superintendencia formuló cargos en contra de Pub Restaurant Bijoux, Rol Único Tributario N° 77.171.815-9, representada legalmente por don Nelson Vázquez Rubilar, clasificando la infracción como leve.

Posteriormente, con fecha 3 de octubre de 2023, Bijoux Chile SpA. presentó a esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (Anexo 2), respecto de las infracciones consignadas en la formulación de cargos del presente proceso sancionatorio, el cual cumplía con los criterios de aprobación establecidos en el Art. 9 del D.S. N°30/2012. Por lo anterior, mediante Res. Ex N° 2/ ROL D-200-2023 de fecha 3 de enero de 2024 (Anexo 3), esta Superintendencia aprobó el Programa de Cumplimiento presentado por Pub Restaurant Bijoux.

El día 12 de mayo de 2024 se realiza visita de inspección a dependencias de Bijoux Chile SpA., con el objeto de verificar cumplimiento del plan de cumplimiento ambiental. Constatando que el local comercial se encuentra cerrado sin señalética alusiva a Bijoux, sino al contrario, se constató señalética referente a otro local comercial (Stragón Restaurante)

Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el titular no cargó reporte en la plataforma electrónica “Sistemas de Seguimiento de programas de cumplimiento”. Dado que la plataforma es el medio único y obligatorio para la recepción, gestión y seguimiento de los reportes que deban realizar los titulares de programas de cumplimiento aprobados por la SMA, es posible concluir que el titular no cumple con esta obligación, no obstante, y como fue constatado el 12 de mayo del presente el establecimiento se encuentra cerrado, lo que concuerda con la acción que el titular propuso en el PdC.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Pub Restaurant Bijoux	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:
Región: Región de Atacama	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Juan Martínez 619, Copiapó, Región de Atacama
Provincia: Copiapó	
Comuna: Copiapó	
Titular de la unidad fiscalizable: Bijoux Chile SpA.	RUT o RUN: 77.171.815-9
Domicilio titular: Juan Martínez 619, Copiapó, Región de Atacama	Correo electrónico: nvazquez@equipmenchile.cl
	Teléfono: 985379351
Identificación del representante legal: Nelson Vásquez Rubilar	RUT o RUN: 15.878.812-8
Domicilio representante legal: Juan Martínez 619, Copiapó, Región de Atacama	Correo electrónico: nvazquez@equipmenchile.cl
	Teléfono: 985379351



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	Norma de Emisión	38	11/11/2011	Ministerio del Medio Ambiente	Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto Nº 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia.	
3	PdC		03/10/2023	Bijoux Chile SpA.	Programa de Cumplimiento “Bijoux Chile SpA.”	
4	Resolución Aprobación PdC	Nº 2/ ROL D-200-2023	03/02/2024	SMA	Aprueba programa de cumplimiento presentado por Bijoux Chile SpA. y suspende procedimiento administrativo sancionatorio	



4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Revisión Documental

4.1.1 Documentos Revisados

Nº	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Reporte de Programa Cumplimiento.	Bijoux Chile SpA.	Documento no se encuentra cargado en sistema de seguimiento



5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

5.1 Hecho N°1

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: "La obtención, con fechas 14 de abril y 02 de junio, ambas del año 2023, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 55 y 61 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II."						
Normativa pertinente: RCA N°86/2006						
D.S. N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del MMA, que Establece Norma de Emisión de Ruidos La presente norma tiene por objeto proteger la salud de la comunidad mediante el establecimiento de niveles máximos de emisión de ruido generados por las fuentes emisoras de ruido que esta norma regula.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: Descripción de los efectos producidos por la infracción: Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.						
Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Cierre de la unidad fiscalizable". El titular propone realizar el cierre definitivo del establecimiento por término anticipado de contrato de arriendo.		03-02-2024	.	(Copia del contrato de arriendo y notificación de término anticipado según el procedimiento estipulado en el contrato; (ii) Registro fotográfico fechado y georreferenciado	A la fecha del presente informe el titular no cargó reporte comprometido en la plataforma electrónica "Sistemas de Seguimiento de programas de cumplimiento" (SPDC) (registro N° 1). Fiscalizador de la Superintendencia realizó visita de inspección, el día 12 de mayo de 2024 a las 01:20 horas, constatando que el establecimiento



					<p>de la unidad fiscalizable posterior al 31 de diciembre de 2023 que acredite el cierre y abandono del establecimiento por parte del titular; (iii) Costos por traslado de mobiliario existente en el establecimiento, tales como copias de facturas o pagos de servicio; iv) Certificación notarial, mediante la inspección personal del ministro de fe que constate el cierre definitivo y abandono del establecimiento por parte del titular.</p> <p>ubicado en Juan Martínez N° 619 de la ciudad de Copiapó (Bijoux), no se encuentra en funcionamiento y el local se encuentra cerrado, en la visita no se observó señalética alusiva a Bijoux. En la oportunidad se constató señalética referente a local comercial Stragón Restaurante (Registro N° 2 y 3).</p> <p>Dado que la plataforma es el medio único y obligatorio para la recepción, gestión y seguimiento de los reportes que deban realizar los titulares de programas de cumplimiento aprobados por la SMA, es posible concluir que el titular no cumple con esta obligación, no obstante, y como fue constatado el 12 de mayo del presente el establecimiento se encuentra cerrado, lo que concuerda con la acción que el titular propuso en el PdC.</p>
2	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.		17-01-2024		<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a</p> <p>A la fecha del presente informe el titular no cargó reporte comprometido en la plataforma electrónica “Sistemas de Seguimiento de programas de cumplimiento” (SPDC).</p>



				dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.	Dicha plataforma es el medio único y obligatorio para la recepción, gestión y seguimiento de los reportes que deban realizar los titulares de programas de cumplimiento aprobados por la SMA, es posible concluir que el titular, no da cumplimiento a la actividad.
3	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo	16-02-2024		Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que	A la fecha del presente informe el titular no cargó reporte comprometido en la plataforma electrónica "Sistemas de Seguimiento de programas de cumplimiento" (SPDC). Dicha plataforma es el medio único y obligatorio para la recepción, gestión y seguimiento de los reportes que



	establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA			impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia	deban realizar los titulares de programas de cumplimiento aprobados por la SMA, es posible concluir que el titular, no da cumplimiento a la actividad.
--	-----------------------------------------------------------	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



					del Medio Ambiente.	
--	--	--	--	--	---------------------------	--

Registros

Expediente - D-200-2023 **Estado: Finalizado**

Menú <ul style="list-style-type: none"> PdC Cronograma Observaciones Previsualización Comprobantes Envío <li style="background-color: #5f728b; color: white; padding: 2px;">Reportes Versiones 	<div style="margin-bottom: 10px;"> Periodo a Reportar <p>Periodo Actual a Reportar (Reporte Final): 16-02-2024</p> </div> <div> Historial de Reportes <p>Mostrar 50 registros Buscar: <input type="text"/></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Número</th> <th>Tipo</th> <th>Estado</th> <th>Fecha de Envío</th> <th>Plazo Envío</th> <th>Opciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Final</td> <td>No Enviado - Plazo Vencido</td> <td>-</td> <td>16-02-2024</td> <td>Ver</td> </tr> </tbody> </table> <p>Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros</p> <p style="text-align: right;">Anterior 1 Siguiente</p> </div>	Número	Tipo	Estado	Fecha de Envío	Plazo Envío	Opciones	1	Final	No Enviado - Plazo Vencido	-	16-02-2024	Ver
Número	Tipo	Estado	Fecha de Envío	Plazo Envío	Opciones								
1	Final	No Enviado - Plazo Vencido	-	16-02-2024	Ver								
Registro N° 1. Fecha: (09-05-2024) Descripción del medio de prueba: Sistemas de Seguimiento de programas de cumplimiento, Expediente D-200 -2023, donde se observó que no se encuentra cargado el reporte.													



Registros			
Registro 2.	Fecha: 15-05-2024	Registro 3	Fecha: 15-05-2024
<p>Descripción del medio de prueba: Fotografía inmueble ubicado en calle Juan Martínez N° 619 Copiapó. En la que se observa señalética alusiva establecimiento comercial distinto a Bijoux.</p>  			



6 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2, 3, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N° 2/ ROL D-200-2023 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se identificaron los siguientes hallazgos:

Nº	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
1	Cierre de la unidad fiscalizable". El titular propone realizar el cierre definitivo del establecimiento por término anticipado de contrato de arriendo.		Dado que la plataforma es el medio único y obligatorio para la recepción, gestión y seguimiento de los reportes que deban realizar los titulares de programas de cumplimiento aprobados por la SMA, es posible concluir que el titular no cumple con esta obligación, no obstante, y como fue constatado el 12 de mayo del presente el establecimiento se encuentra cerrado, lo que concuerda con la acción que el titular propuso en el PdC.
2	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente		Titular no cargó reporte comprometido en la plataforma electrónica "Sistemas de Seguimiento de programas de cumplimiento" (SPDC) no dando cumplimiento a la actividad.
3	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA		Titular no cargó reporte comprometido en la plataforma electrónica "Sistemas de Seguimiento de programas de cumplimiento" (SPDC) no dando cumplimiento a la actividad.

7 ANEXOS.

Nº anexo	Nombre anexo
1	RES. EX. N° 1 ROL D-200-2023
2	Presentación de PdC
3	Res. Ex N° 2 ROL D-200-2023

